

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

La Secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Cali, Veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	103
Radicado:	76001 31 10 014 2020-00239-00
Proceso:	NULIDAD DE REGISTRO
Demandante:	LUIS ANTONIO SALAZAR SANTILLAN
Decisión:	Admite Demanda

Correspondió a este despacho por reparto la presente demanda de NULIDAD DE REGISTRO promovida por LUIS ANTONIO SALAZAR SANTILLAN.

CONSIDERACIONES.

Cumplidos los requisitos y satisfechos los presupuestos de ley en términos del contenido de los artículos 82, 577 y ss del Código General del Proceso, este Juzgado dispondrá la admisión de la acción y en consecuencia se harán los correspondientes ordenamientos.

Por lo expuesto anteriormente, **el Juzgado Catorce de Familia de Cali,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda NULIDAD DE REGISTRO promovida por LUIS ANTONIO SALAZAR SANTILLAN, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

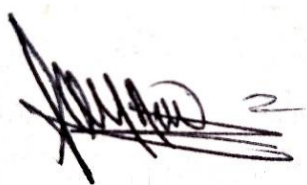
SEGUNDO: Impartir a la demanda el trámite propio de los procesos de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y ss del Código General del Proceso.

TERCERO: DECRETAR la siguiente prueba de oficio, de conformidad con el artículo 170 del CGP:

1. OFICIAR a la NOTARÍA ONCE DEL CIRCULO CALI donde reposa en Registro Civil de Nacimiento del señor LUIS ANTONIO SALAZAR SANTILLAN, para que allegue copia a este Despacho de los documentos antecedentes que se tuvieron en cuenta para la inscripción del nacimiento del mencionado. Librar y enviar por la secretaria del despacho el oficio respectivo.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado JORGE ALBERTO ARCILA, portador de la TP N° 102.886 del CSJ como apoderado para representar al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Juez

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 08
del 25 de enero de 2020

pam

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.